

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1100140030532020069400

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso quinto los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes y según el artículo 26 de la misma normatividad, la cuantía se determina por el valor de las pretensiones incluidos intereses y frutos que se causen hasta la fecha de presentación de la demanda.

En el presente asunto el valor del capital de las pretensiones, si incluir intereses causados hasta la fecha de presentación de la demanda es de \$200.000.000.00, suma que supera ampliamente el valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes, motivo por el cual al ser de mayor cuantía, la competencia corresponde al Juez Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda Ejecutiva con Garantía Real promovida por Jorge Enrique Cabrera Triana contra Sol Ángel Cano Gómez.
2. Remitir el expediente junto con la copia aportada para el archivo a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.
3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 127 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4 - Diciembre - 2020
Laura Camila Linares Pedraza
Secretaría